



ORDENANZA N° 010-2016-MDB

Bellavista, 23 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

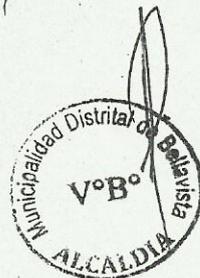
Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972 dispone que corresponde al Concejo Municipal exonerar de las tasas, desarrollando lo establecido por el artículo 74 de la precitada Carta, a través de Ordenanzas, conforme lo regula el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-CDB del 01 de diciembre del 2015 se reguló la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el distrito de Bellavista, en aplicación de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

Que, mediante Informe N° 089-2016-MDB/GDU-SGOP de fecha 05 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas recomienda se elimine el literal b) del artículo 4 y el ítem N° A025 del artículo 13 de la Ordenanza referida en razón que la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece en su Tercera Disposición Transitoria y Final que la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones podrá realizarse sobre cualquier tipo de predio; y la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, establece que para la ejecución de los planes de trabajo y el despliegue, las mejoras o el mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, sólo es necesario el cumplimiento de los requisitos y parámetros técnicos establecidos en la Ley N° 29022 y sus normas complementarias;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Informe N° 110-2016-MDB-GDU del 05 de mayo del 2016, opina por la procedencia de la eliminación planteada;



Que, el 06 de mayo del 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 112-2016-MDB/GAJ por el cual opina por la procedencia legal de la propuesta;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 019-2015-CDB

Artículo Único.- DEROGASE el inciso b. del Artículo 4 de la Ordenanza N° 019-2015-CDB y el Item N° A025 del Cuadro de Infracciones contenido en el Artículo 13 de la Ordenanza N° 019-2015-CDB.

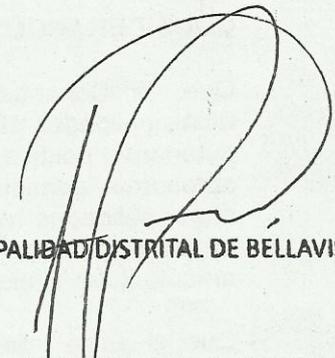
POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
.....
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA


.....
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

